UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1573-R-2017

REG. N° ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
17 OCT. 2017
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA

Huancayo, 12 OCT 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto *el expediente con registro N° 35427 de fecha 21 de setiembre de 2017 a través del cual el TAP Gerardo Cerrón Lozano, personal administrativo nombrado con el cargo de Auxiliar de Servicios I, nivel remunerativo STA, solicita licencia por enfermedad.*

CONSIDERANDO:

Que*, la Constitución Política del Perú en su Artículo 7° establece: "Todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";*

Que*, el Artículo N° 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como uno de los derechos de los servidores públicos hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;*

Que*, con Resolución N° 1145-R-2017 de fecha 09 de marzo de 2017 en virtud a lo dispuesto en los Artículos 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Art. 182° inciso c) del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, el señor Rector dispuso el cese definitivo de Gerardo Cerrón Lozano, a partir del 17 de octubre de 2017, bajo el régimen pensionario del D.L. N° 19990;*

Que*, conforme al último párrafo del Artículo 55° del Decreto Ley N° 11733 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, sobre el otorgamiento de licencia por enfermedades a los empleados públicos, se establecía que si la enfermedad fuera tuberculosis o neoplasia maligna (cáncer) no recuperable y debidamente diagnosticada, en consecuencia, estos tendrían derecho a una licencia hasta por dos años con el goce íntegro de su haber, no obstante y tal como se ha pronunciado SERVIR al respecto a través de Informes Técnicos N° 154 y 510-2016-SERVIR/GPGSC en virtud de la aplicación del principio contenido en el artículo 1° del Título Preliminar del Código Civil (referente a que: "una Ley solo puede ser derogada por Ley posterior"), el Decreto Ley N° 11733 se encontraría derogado tácitamente, toda vez que la materia de dicha norma ha sido íntegramente regulada por el Decreto Legislativo N° 276;*

Que*, obra en el expediente copia del Informe Médico N° 003-UONCM-SME-DM-HNRPP-HYO-RAJ-ESSALUD-2017 mediante el cual la Dra. Karin Veliz Inga del Servicio de Medicina Oncológica de ESSALUD, certifica de acuerdo al diagnóstico y estado de enfermedad de don Gerardo Cerrón Lozano, que se encuentra en estado terminal y requiere de cuidados paliativos;*

Que*, con Informe Legal N° 1101-2017-OGAL/UNCP el Asesor Legal, manifiesta que no obstante, por lo expuesto, cabe tener en cuenta que el Ministerio de Justicia en distintos informes, ha señalado que la Ley N° 15668 que modifica la Ley N° 11377 no habría sufrido afectación o derogación expresa, premisa ésta última que es objeto de pronunciamientos por parte del Tribunal Constitucional, como se desprende del auto vertido en el Expediente N° 06378-2013-PC/TC; por lo que en ese entender, estando tales pronunciamientos, cabe tener presente que de conformidad al principio in dubio pro operario, principio aplicable en las relaciones laborales, según el cual en caso de duda de una norma se interpreta a favor del trabajador, concerniría aplicar al presente caso la Ley N° 15668, el mismo que señala: ... si la enfermedad fuera tuberculosis o neoplasia maligna no recuperables, debidamente diagnosticadas, tendrá derecho a licencia hasta por dos (2) años con el goce íntegro de su haber; consecuentemente, estado lo expuesto y tomando en consideración el Informe Médico N° 003-UONC-SME-DM-HNRPP-HYO-RAJ-EESALUD-2017, opina por la procedencia de la licencia por enfermedad solicitada por don Gerardo Cerrón Lozano;*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1573-R-2017

De conformidad al Dictamen N° 0004228-2017-R, al artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° ***APROBAR*** *en vías de regularización,* ***LICENCIA POR ENFERMEDAD*** *al* ***TAP GERARDO CERRÓN LOZANO,*** *personal administrativo nombrado con el cargo de Auxiliar de Servicios I, nivel remunerativo STA,* ***a partir del 16 de octubre de 2017 por un año según lo dispuesto por la Ley N° 15668 o logre una pensión, lo que ocurra primero.***

2° ***DEJAR SIN EFECTO*** *toda resolución que se oponga a la presente.*

3° ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. *Rectorado/VRAC/DGA/OCI/VRI/Portal Web/OGGTH//Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Escalafón Universitario/oficina de Empleo y Desarrollo/Oficina General de Asesoría Legal/Interesado -01/Archivo*